

conforme a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento General del OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MULTAR a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. con CINCUENTA Y UN (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber aplicado tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La multa que se cancele íntegramente dentro del plazo de quince (15) días computados a partir del día siguiente de notificada la sanción, obtendrá el beneficio de pago reducido del treinta y cinco por ciento (35%) de su monto total, siempre que no sea impugnada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral (ii) del artículo 18° del actual Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL la notificación de la presente Resolución a la empresa involucrada y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez que quede firme.

Regístrese y comuníquese.

ANA MARIA GRANDA BECERRA
Gerente General

1436375-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan fedatarios institucionales del INDECOPI, en el ámbito de la Sede Central

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 172 -2016-INDECOPI/COD**

Lima, 27 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente actualizar la relación del personal de la Institución que ejerce funciones como fedatario del INDECOPI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el ámbito de la Sede Central del INDECOPI;

De conformidad con los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del Manual de Fedatario y Certificación de Firmas y Copias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales del INDECOPI, en el ámbito de la Sede Central, a las siguientes personas:

Fedatario Titular	Área	Fedatario Suplente	Área
Arturo Javier Bustamante Ramírez	ARC	Daniel Soto Quiñones	DIN
Jorge Enrique Ramírez López	ARC	Eduardo Narciso Vicuña Purilla	DSD

Fedatario Titular	Área	Fedatario Suplente	Área
Mirian Cristina Aguilar Rosales	ARC	Paulo César Miranda Neyra	CCO
Juan José Príncipe Diestra	ARC	Ronny Abel Huaytalla Mandujano	DSD
José Carlos Purizaca Vega	MDP	Nadia Lidice Robles de los Ríos	MDP
Luz Armina Díaz Falcón	CID	Luz Amanda Tellería Segala	CID
Adriana Grisell Herrera Caycho	DSD	Teresa Soledad Zapata Luyo	DSD
Fabiola Hajar Rosas	GSF	Hilmer Wilfredo Luna Victoria García	GSF
Elizabeth Del Carmen Arenas Bustamante	GSF	Marco Aurelio García Godos Rodríguez	GSF

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO SERGIO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1436406-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índices Unificados de Precios de la
Construcción para las seis Áreas
Geográficas, correspondientes al mes de
setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 349-2016-INEI**

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-09-2016/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2016, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2016, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación: